DICTÁMEN D.A.J. Nº 159 **del** 17 **de febrero de 2014**

REFERENCIA: Verificación de las Propuestas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 45/2013** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON. AD REFERENDUM AL PGN 2014. **ID 266.891**". **D.A.J. Nº 353/2014.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorando **UOC Nº 389/2014,** de fecha 12 de febrero de 2014, solicita la *evaluación jurídica* de los documentos **"originales"** presentados por las Empresas y/o Consorcio de Empresas: ***1) CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS (COMYCSA – TECNODINAMICA SRL), 2) ICA PARAGUAY S.A. (RUC Nº 80034102-3), 3) CONSORCIO MERCOCONSUL – ICASA, 4) CONSORCIO CONSULTOR – EIE (ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – ELEPAR S.A.), 5) CONSORCIO ALTA INGENIERIA Y ASOCIADOS (ING. RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY - ING. LUIS ALBERTO CABALLERO ROMERO), 6) CONSORCIO CASER (CAEM LTDA. – SERVIGNCI S.R.L), 7) ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL (RUC Nº 80014110-5), 8) EIGA EIRL (RUC Nº 80044063-3), 9) CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS (CIA S.A. – INGENEG S.A.), 10) CONSULPAR S.A. (RUC Nº 80001382-4), 11) CONSORCIO ICT (INTEC S.A. – CIVIAL SRL – TECNICOM S.A.) 12) JAIME GIMENEZ ING. CIVIL (RUC Nº 642124-5), 13) CIALPA S.A. (RUC Nº 800128689),*** participantes del llamado de referencia.

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Capacitaciones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 12 de febrero de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1)- Las propuestas de los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

2) Las propuestas de precio quedan en la Unidad Operativa de Contratación en sobre cerrados y firmados para su conservación y resguardo.

3) Las empresas EIGA EIRL y el CONSORCIO CONSULTOR – EIE, presentan Certificado de Origen Nacional, según manifestaciones de las representantes de las firmas mencionadas; la Sra. Jorgelina Gómez por la primera y la Sra. Lucia Sanabria por la segunda respectivamente.

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección II- Instrucción a los oferentes, Hoja de Datos y Formulario TEC 1 al 9 Documentos Legales, Anexo A – Documentos Legales requeridos para la Presentación de la Oferta,*** del Pliego

Abog. Lilia [illegible]
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

DICTÁMEN D.A.J. N° 159 del 17 de febrero de 2014

de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección informa cuanto sigue:**

Que, el **CONSORCIO MERCOCONSUL – ICASA, CONSORCIO CASER (SERVINGCI S.R.L – CAEM LTDA), ING. JAIME GIMENEZ, CIALPA S.A., CONSORCIO ICT (INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L – TECNICON S.A.), ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L** y **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS (CIA S.A. – INGENEG S.A.),** OMITEN LA PRESENTACIÓN de la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15,** que establece: *Las Propuestas deberán permanecer validas durante 90 (noventa) días a partir de la fecha de Apertura de Ofertas, instrumentada mediante Declaración Jurada.*

Que, tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de las ofertas,** debido a que impide que las mismas se ajusten sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Reglamentario N° 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/*2003, que se trascriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la **falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.

(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Abog. Liseth Ferreira
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. | Mat. C.S.J. 3981

DICTÁMEN D.A.J. N° 159 del 17 de febrero de 2014

Consideramos oportuno traer a colación lo establecido en el **Art. 304°** del **Decreto N° 1100/2014 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5142 DEL 06 DE ENERO DE 2014 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012*"** que reza: *En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías, los Oferentes deberán garantizar sus propuestas mediante Declaración Jurada.*

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, es parecer de esta Dirección que las propuestas presentadas por **CONSORCIO MERCOCONSUL – ICASA, CONSORCIO CASER (SERVINGCI S.R.L – CAEM LTDA), ING. JAIME GIMENEZ, CIALPA S.A., CONSORCIO ICT (INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L – TECNICON S.A.), ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L** y **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS (CIA S.A. – INGENEG S.A.), NO CUMPLEN, debiendo en consecuencia ser ELIMINADAS, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida.**

Que, las propuestas presentadas por **CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS (COMYCSA – TECNODINAMICA SRL), ICA PARAGUAY S.A., CONSORCIO CONSULTOR – EIE (ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – ELEPAR S.A.), CONSORCIO ALTA INGENIERIA Y ASOCIADOS (ING. RUTH CARMEN CAROLINA BAEZ GODOY - ING. LUIS ALBERTO CABALLERO ROMERO) , CONSULPAR S.A., EIGA EIRL, CUMPLEN** con la presentación de la *documentación legal* requerida.

Por último, se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** establece que: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",** por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo.-

C O N C L U S I Ó N :

POR TANTO, esta Dirección sugiere:

1. **RECHAZAR** las Propuestas presentadas por: **1) CONSORCIO MERCOCONSUL – ICASA, 2) CONSORCIO CASER (SERVINGCI S.R.L – CAEM LTDA), 3) ING. JAIME GIMENEZ, 4) CIALPA S.A., 5) CONSORCIO ICT (INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L – TECNICON S.A.), 6) ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L** y **7) CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS (CIA S.A. – INGENEG S.A.),** conforme a los argumentos expresados en el *Considerando*;

2. **Proseguir** con los trámites pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-

Atentamente.-

Abog. Lisa [illegible]
Jefa de Departamento
Dpto. de Licitaciones
DAJ - MOPC

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981